

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000021 DE 2022

(26 ENE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR”

El Director del Área Metropolitana de Valledupar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley 1625 del 2013, y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de 2004 regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, y los Decretos Reglamentarios 1227 de 2005 y 4661 de 2005, compilados en el Decreto 1083 de 2015, señalaron los lineamientos para la elaboración de los planes anuales de capacitación y los programas de estímulos, así como aspectos relacionados con los beneficiarios de los programas de educación no formal, de educación formal básica, primaria, secundaria y media, y de educación superior.
2. Que el Área Metropolitana de Valledupar es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial identificada con Nit. 900.187.817-8, regida por la Ley 1625 de 2013.
3. Que el Artículo 25 de la Ley 1625 de 2013 y el Artículo 27 de la escritura pública número 2709 del 17 de diciembre 2002 establecen que: *“es función del Director dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana de Valledupar con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos”*.
4. Que el Decreto Ley 3057 de 1968, que reorganizó el Departamento Administrativo del Servicio Civil, asignó tareas referentes al Bienestar Social de los empleados, las cuáles se cumplirían a través de la División de Bienestar Social creada por dicho Decreto. El artículo 11 del mismo decreto creó el Fondo Nacional de Bienestar Social para que se encargara de administrar los recursos económicos y financieros destinados a la ejecución de los programas de Bienestar Social. En el artículo 12, además, se señalaba la conformación de un Consejo de Bienestar Social para asesorar técnica y administrativamente a la División de Bienestar Social.
5. Que el Decreto Ley 1567 de 1998, actualmente vigente, regula el Sistema de Estímulos, los programas de Bienestar Social y los Programas de Incentivos. Define los programas de Bienestar Social como: *“Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”*
6. Que la Ley 100 de 1993, que trata el tema de la Seguridad Social Integral, sirve de marco legal para apoyar una de las áreas de intervención a las que hace alusión el Decreto 1567/98, cual es el área de Protección y Servicios Sociales.
7. Que el Decreto - Ley No.1567 del 5 de agosto de 1998, dispone en su Capítulo II, PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, artículos 18-19, Capítulo III, artículos 20 - 25: *“Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar*

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000021 DE 2022

(26 ENE 2022)

los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”.

8. Que el programa de Bienestar social e incentivos, contribuye al crecimiento humano, mejoramiento del clima laboral y de los niveles de productividad y prestación de los servicios a los usuarios, siendo coherente con la misión institucional y generando un mejor ambiente laboral; haciendo participes a los funcionarios y sus familias.
9. Que las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente programas de capacitación, bienestar e incentivos para sus funcionarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el programa de Bienestar Social e incentivos para los Funcionarios del Área Metropolitana de Valledupar, vigencia 2022, el anexo hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa de Bienestar Social e incentivos del Área Metropolitana del Área Metropolitana de Valledupar, para el período de la vigencia de 2022, será ejecutado por la Secretaría General bajo la supervisión de la Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar; a los (26 ENE 2022)


ANDRES ARTURO FERNÁNDEZ CERCHIARO
Director AMV

Proyectó: L. Zúñiga 